Núm. 283. Martes 29 de Noviembre de 1887. (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del **Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm 4630.

SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

RELACIÓN RECTIFICADA *de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos para la construcción de los ferrocarriles de Madrid y Zaragoza á Barcelona en el término municipal de Pradell.*

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Apodos.	Residencia de los propietarios.	Nombres de los colonos ó arrendatarios que llevan las fincas.
1	Viuda de D. Luís Magriñá Suñer ...	»	Falset........	La misma propietaria.
2	D. José Pérez Llorens..........	Cucat..............	Idem........	El mismo propietario.
3	» Juan Espluga Perpiñá.........	Sopas..............	Marsá........	Idem id.
4	» Pedro Borrás Folch	»	Idem........	Idem id.
5	» Juan Mestres Muntané	»	Idem........	Idem íd.
6	» José Mestres Sabaté	Bellano............	Idem........	Idem íd.
7	» Lorenzo Llavería Grifoll.......	Cariño	Falset........	Idem id.
8	» Pedro Munté Saló............	Muntero............	Idem........	Idem íd.
9	» Mariano Arbolí Arbonés.......	Gendre del Fragá	Idem........	Idem íd.
10	» José Pallejá Martí...........	Cigarro............	Idem........	Idem íd.
11	» Miguel Piñol Fragá...........	»	Idem........	Idem id.
12	» Antonio Sacall Saló	Sacaso	Idem........	Idem id.
13	» Miguel Serrés Juncosa........	Guix...............	Idem........	Idem id.
14	» Jorge Aguiló Adell...........	Gaitero............	Idem........	Idem íd.
15	Viuda de D. Francisco Bahó Borja..	Bahó...............	Idem........	La misma propietaria.
16	D. Bartolomé Sabaté Rofes	»	Pradell........	El mismo propietario.
17	» Francisco Vaqué Capdevila.....	Naní...............	Falset........	Idem íd.
18	» Buenaventura Barceló Domenech.	Torrat.............	Idem........	Idem íd.
19	» Juan Rofes Escoda	Juanet.............	Masroig	Idem íd.
20	» Pedro Sancho Pallejá.........	Aulari.............	Torre de Fontaubella..	Idem íd.
21	» Pedro Rull Margalef..........	Giró	Falset........	Idem íd.
22	» José Sabaté Llavería..........	Baté	Idem........	Idem íd.
23	» Pedro Muntané Vernet	Valero.............	Idem........	Idem íd.
24	» José Muntané Vernet	Idem...............	Idem........	Idem íd.
25	» Juan Bargalló Viñes..........	»	Molá........	Idem id.
26	» José Cedó Cabré	»	Pradell........	Idem íd.
27	» Jaime Rofes Pallejá...........	Sastrés............	Idem........	Idem íd.
28	» Pedro Rofes Brell............	»	Torre de Fontaubella..	Idem íd.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de Pradell en el término de quince días, en inteligencia de que sólo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 28 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios individuos del Ayuntamiento de Madrigalejo contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del citado Ayuntamiento á Don Martín Arlanzón y Lara, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por varios individuos del Ayuntamiento de Madrigalejo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, en que declaró con capacidad para el cargo de Concejal en Madrigalejo á D. Martín Arlanzón y Lara.

Constituyen el expediente dos certificaciones, expedida la una por el Alcalde y Secretario del referido Ayuntamiento, y la otra por el Secretario de la Comisión provincial de Burgos, de las que aparece que en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Mayo último por la Corporación municipal, se dió cuenta de haberse presentado una protesta contra la capacidad legal para ejercer el cargo concejil de D. Martín Arlanzón Lara, fundada en que éste era cartero peatón, y siendo estimada por aquélla, acordó declararle incapacitado.

Mas como al notificársele dicho acuerdo se alzase de él para ante la Comisión provincial, considerando ésta que con arreglo al art. 15 de la ley Electoral y el 43, caso 3.º de la Municipal, el destino mencionado no constituye incapacidad para el desempeño del cargo del Concejal, sino incompatibilidad, en cuyo concepto ten-

dría que optar por uno de ellos, sino hubiera cesado en el de cartero el día 21 de Junio último, acordó en sesión de 6 de Julio siguiente revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar á Arlanzón con aptitud para seguir desempeñando el cargo de Concejal, como parece venía haciéndolo desde 1885.

De este acuerdo se alzan para ante V. E. el Alcalde y dos Concejales, suplicando que se sirva dejarle sin efecto y declarar que el repetido Arlanzón no podía ser Concejal en la expresada fecha de 19 de Mayo, cuya solicitud considera la Sección atendible:

Dispone el art. 15 de la ley Electoral que los cargos de Diputado provincial y Concejal son incompatibles con todo destino retribuído por el Gobierno ó por la Casa Real, y el art. 43 de la Municipal, en su caso 3.º, prescribe que en ningún caso pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuídas, aun cuando hayan renunciado el sueldo, y no pudiendo por tanto, negarse que el destino de cartero peatón es retribuído, de nombramiento del Director general de Comunicaciones, en representación del Gobierno, cuyo destino desempeñaba Arlanzón en 19 de Mayo, en que el Ayuntamiento tomó su acuerdo, puesto que según la certificación que corre unida al expediente no cesó en él hasta el 21 de Junio inmediato la declaración de incapacidad de aquél con el de Concejal estuvo en un todo ajustada á los preceptos legales, por cuya razón,

La Sección opina que debe revocarse el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos y declarar que Don Martín Arlanzón no podía ser Concejal en la fecha en que el Ayuntamiento acordó declararle incapacitado para dicho cargo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4631.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en circular de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha dado traslado á esta Dirección general de una Real orden comunicada al Director de la Compañía arrendataria de Tabacos con fecha 17 del mes de Octubre último, resolviendo en los siguientes términos reclamaciones hechas por la citada Compañía:—Primero: Que las Autoridades y funcionarios á quienes incumbe la persecución y castigo de los delitos de contrabando y defraudación, presten á la Compañía arrendataria de la Renta del Tabaco, cuando ésta lo reclame, el auxilio necesario para que la persecución sea eficaz en los casos determinados á que la reclamación se refiera.—Segundo: Que verificada una aprehensión y puestos los géneros á disposición de los Delegados de Hacienda en las capitales y á la del Administrador de la Aduana de Algeciras por lo que respecta á las que tengan lugar en aquella jurisdicción, se depositen los tabacos en el almacén de la Compañía arrendataria, procediéndose acto continuo, en vista de la diligencia en que se acrediten las circunstancias de la aprehensión, á practicar el peso bruto y neto de los tabacos á presencia de los aprehensores ó de la persona que los represente, con la presencia de un funcionario de las oficinas de Hacienda de la provincia y de otros Delegados de la Compañía, cuyo peso se estampará en los bultos decomisados á los cuales se pondrá, por cuenta de los aprehensores, un precinto para que no puedan ser abiertos hasta su llegada á la fábrica, según determina la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Octubre de 1871.—Tercero: Que cuando las Juntas administrativas declaren el comiso de los tabacos y éstos procedan de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, se practique la valoración por el representante de la Compañía en las capitales en que no haya fábricas de Tabacos y por un empleado pericial de éstas donde las hubiere, según está mandado por Real orden de 27 de Marzo último, interviniendo la operación el funcionario que designe la Delegación de Hacienda, con asistencia también de la persona que represente á los aprehensores, en la inteligencia de que dicha valoración no causará efecto sino con la conformidad de unos y otros, la cual así como las protestas que en otro caso se hicieren, se consignarán en acta que por copia deberá remitirse á la Dirección general de Rentas Estancadas para la resolución que corresponda.—Cuarto: Que el representante de la Compañía arrendataria en el punto donde tenga lugar la Junta administrativa para conocer de los casos de contrabando y defraudación contra la Renta de Tabacos pueda asistir á ellas, defender los intereses de la Empresa y recurrir contra los fallos de las mismas Juntas en los plazos y formas legales, á cuyo fin se le facilitarán oportunamente por los presidentes de las Juntas, copias del acta de aprehensión y del fallo dictado.—Quinto: Que cuando las causas que se instruyan por contrabando y defraudación contra dicha renta se encuentren en estado, sean ofrecidos al representante de la Compañía arrendataria, por si quisieren mostrarse parte en ellas, y que cuando no se muestre parte podrá hacer en comunicaciones á la Dirección general de lo Contencioso del Estado, las observaciones que estime procedentes sobre las causas, á fin de que dicha Dirección las tramite á los Abogados del Estado como dato que puede contribuir ó ilustrar su juicio.—Y sexto: Que para que todo esto pueda tener lugar, deberá la Compañía dar á las Autoridades y funcionarios citados conocimiento oficial y previo de quienes son sus representantes.—Lo que esta Dirección ha acordado comunicar á V. S. para su conocimiento, teniendo entendido que los procedimientos que se establecen han de ser aplicados así á los tabacos que se aprehendan en lo sucesivo, como á los que ya lo estuvieran antes ó despues del 1.º de Julio y no hubieran sido sometidos al fallo de la Junta administrativa ó remitiendo á las fábricas de Tabacos, y que el funcionario que en representación de la Hacienda asista á los reconocimientos en puntos en que exista fábrica de Tabacos, sea el Administrador de la misma por el Estado mientras que continúe autorizada su permanencia en dicho cargo, siempre que á este carácter no reuna el de Jefe del Establecimiento para la Compañía arrendataria.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general y de las Autoridades llamadas á entender en el asunto en particular.

Tarragona 25 de Noviembre de 1887.—Cenón del Alisal.

Núm. 4632.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
DE TARRAGONA.

Se avisa á los tenedores de obligaciones del empréstito realizado por esta Junta, Série *A*, que desde el día 5 de Diciembre próximo, de nueve de la mañana á la una de la tarde, se satisfarán en la Secretaría de la misma, sita en la calle de Oriente, los intereses de dichas obligaciones correspondientes al semestre vencedero en 1.º del expresado mes, á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la propia Secretaría.

Tarragona 28 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Antonio Satorras V.—El Secretario, José Piqué.

Núm. 4633.

COMANDANCIA DE MARINA
y Capitanía del Puerto de Tarragona.

Previniendo el Excmo. Sr. Mayor general del departamento de Cartagena, de orden del Excmo. é Iltmo. señor Capitán general del mismo, en circular de 22 del actual, han de cubrirse 16 plazas de aprendices de artillero de mar que resultan vacantes en la fragata «Gerona» con individuos que reunan las condiciones que prescriben los art. 14, 15 y 17 del vigente reglamento, y estén conformes en servir cinco años de campaña activa que preceptúa el 21, pueden los inscritos que aspiren al ingreso en dicha Escuela, solicitarlo en la forma que está prevenido.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.—José Hernández.

Núm. 4634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell.

Terminada la servidumbre de los terrenos que ocupaba la Carnicería pública de esta villa, sita en la calle del mismo nombre, inutilizada por haber pasado aquélla al Mercado público, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á dichos terrenos, en el plazo de treinta dias, presenten á este Ayuntamiento los títulos ó documentos que acrediten la propiedad de los mismos, pues finido el cual, el Ayuntamiento hará el uso que le convenga.

Vendrell 25 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pablo Fontana.

EXTRACTO *de los acuerdos más importantes tomados en el mes de Enero y Febrero últimos por el Ayuntamiento de* VENDRELL.

Día 7 de Enero.—Se acuerda que la liquidación de las cédulas personales del corriente ejercicio presentada por el Recaudador, pase á la revisión de la Comisión de Contabilidad.—Se autoriza al contratista de la plaza del Mercado, oída la Comisión de Obras, modificar la cornisa de dicho edificio por reunir más solidez y mayor esbeltez según el plano rectificado.—Se aprueban las cuentas municipales del ejercicio de 1885 á 86 y se acuerda pasen á informe del Regidor Síndico.—Se autoriza á la Empresa del gas canalizar las calles de Farreró y Trulls para la instalación de dicho fluído en la plaza Mercado.

Día 13.—Se acuerda en vista de la súplica del Sr. Juez del partido, de lo expuesto por los Sres. Médicos de esta villa, adquirir una caja de instrumentos anatómicos para practicar las autopsias que les ordene el Tribunal.—Se confirma el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico en las cuentas municipales de 1885 á 86 y se acuerda que las referidas se expongan al público por término de quince días, para que puedan los vecinos formular las reclamaciones que les convengan, pasando después al examen y censura de la Junta municipal.—Se acuerda aceptar las manifestaciones del señor Cavallér, y dejando sin efecto los acuerdos anteriores tomados con referencia á los terrenos donde debía emplazarse la plaza Mercado, aceptando la cesión que á favor del Ayuntamiento hace del referido terreno, y comisionando á los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, para firmar la correspondiente escritura, dándose fuerza ejecutiva á este acuerdo.

Día 21.—Se da cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación á las listas de contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores, durante los veinte días que han sido expuestas al público, y se acuerda se publiquen definitivas antes del 8 del mes de Marzo próximo. Oída la Comisión de Obras, se acuerda recibir definitivamente los lavaderos públicos construídos por el Contratista D. Rafael

Cavallé, en el punto conocido por «Era del Bonboma». En atención que el Ayuntamiento adquiere la propiedad de la plaza Mercado y oídas las razones que alega el contratista, acuerda el Municipio sean de cuenta del mismo el pago de los derechos á la Hacienda desde luego de firmada la escritura pública, ya que desde aquella fecha adquiere la propiedad de aquella plaza.

Día 27.—Se acuerda que el 1.º de Febrero próximo se fijen en los sitios de costumbre las listas de electores que han de servir de base para la próxima renovación de Ayuntamiento. —Se concede á censo una pluma de agua á los vecinos D. Rafael Llobet y á D. José Fontana, luego de obtenida autorización de la Junta municipal y con sujeción á las condiciones que á su tiempo se estimularan.—Se acuerda ordenar al vecino Ramón Esvertit que á instancia de sus convecinos Martorell, Claramunt y otros, se abstenga de hacer cocciones en su horno ladrillero que tiene en la calle del Duque de la Victoria, con arreglo á lo que disponen las Ordenanzas municipales en sus artículos 170 y 171, y que para salvar estos inconvenientes, se le autoriza elevar la chimenea del horno, mediante inspección facultativa y siempre que se evita el incomodo que causa el humo que despide.

Día 3 de Febrero.—La Junta municipal de este distrito aprueba las cuentas municipales de 1885 á 86, y autoriza al Municipio para acensar dos plumas de agua á Llobet y Fontana Bassa.— Presentado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1887 á 88 por la Comisión con el dictamen del Regidor Síndico, se aprueba y se fija al público por quince días para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que les convenga.—También se acuerda autorizar al Regidor Síndico para que, ante el Notario de Torredembarra D. Rosendo Güell, firme la escritura de cesión de las dos plumas de agua cedidas á Llobet y Fontana, con sugeción á las condiciones que se estipularon para la concedida á D. Félix Ginestá.—Se acuerda imponer un arbitrio de 50 céntimos de peseta á los puestos de venta en férias y mercados.

Día 10.—Queda enterada la Corporación de haberse ingresado á los fondos municipales 1.000 pesetas anticipadas á las fuerzas movilizadas, acantonadas en esta villa, en el año 1874. —Se autoriza á D. Rafael Llobet y otros vecinos de la calle de las Algarrobas para construir un desagüe á fin de conducir las aguas sucias de sus fincas á la acequia que discurre por la calle de Trulls y desemboca en el torrente.—Se acuerda nombrar Auxiliar de la Secretaría á D. Juan Targa, con el haber consignado en presupuesto.

Día 17.—Se entera el Consistorio de que, durante el período que las listas electorales para elegir Ayuntamientos han estado de manifiesto, no se ha reclamado contra las mismas.— Se resuelve reformar la esquina del huerto que D. Pablo Carbonell posee en la calle de Trulls, después de informar el Maestro de Obras municipal; y á D. Pedro Mártir Vidal para reformar la casa sita en la calle Alta, sin perjuicio de la superior aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia.

Día 24.—Se autoriza á D. José Fontana Bassa para canalizar una pluma de agua por la calle Alta, sin perjuicio de la aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.—Se acuerda que el día 4 de Marzo próximo, fecha memorable para esta villa, se celebren las mismas ceremorias que tuvieron lugar el año pasado, en igual día, invitando además á todas las Autoridades á los funerales que, en sufragio de los que fallecieron en igual día de 1874, se celebrarán en la parroquial.

Día 25.—Extraordinaria.—Se acuerda declarar partidas cobrables é incobrables á los deudores por la contribución de consumos del ejercicio corriente.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión de 17 del actual.

Vendrell 23 de Noviembre de 1887. —José Vidal, Secretario.—V.º B.º— El Alcalde, Pablo Fontana.

EXTRACTO *de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de* MONTROIG *durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887.*

Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural en la que se procedió á la elección de cargos del nuevo Ayuntamiento, acordando los días y horas de sesión ordinaria, quedando constituído el Ayuntamiento.

Día 3.—Se acuerda dividir el Ayuntamiento en cinco comisiones permanentes confiando á cada una los negocios correspondientes á tenor de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal.—Se acuerda nombrar Interventor de fondos municipales al Concejal D. Benito Bargalló Benaiges.— A consecuencia de licencia concedida á Jacinto Corts Solé, Auxiliar de la Secretaría, se acuerda que mientras dure aquélla, se nombre un temporero en su lugar con el mismo sueldo, nombrándose en el acto á José Benaiges Figueras.—Se acuerda poner sobre la mesa las cuentas municipales atrasadas, formalizándose antes debidamente.

Día 10.—Se acuerda abonar á los vecinos de esta villa, Antonio Pujol Baiges y José Vernet Grau, la cantidad que han devengado en el minado de la mina del Común.—Se acuerda construír un pozo en la expresada mina, con el compromiso de hacerlo á razón de 30 pesetas por cana de profundidad.—Es leída y aprobada la cuenta presentada por el Depositario D. Ramón Alsina Nolla, perteneciente al ejercicio de 1885 á 86.—Se acuerda pasar al Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales atrasadas, presentada por los respectivos cuentadantes en este acto.

Día 17.—No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.—Se toman por unanimidad varios acuerdos respecto á policía urbana y rural de urgente necesidad.— Se acuerda conceder á D.ª Mercedes Rodón Folch, permiso para edificar en el patio que posee al lado de la casa que habita, en la forma indicada en el cróquis que presenta.

Día 31.—Se acuerda que para que haya sesión, es preciso avisar antes á los Sres. Concejales.—Se acuerda abonar 40 pesetas á José Aragonés Savall, por derechos de construcción de un pozo en terreno de su propiedad.—Se acuerda exponer al público por ocho días como previene la Instrucción, el reparto de consumos del actual ejercicio presentado por la Junta repartidora.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, se acuerda determinar el número de seis secciones para la formación de la Junta municipal y que sean repartidas por calles por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes de esta villa.

Día 7 de Agosto.—Se acuerda recordar á D. Vicente Vandellós el cumplimiento del acuerdo acerca la reforma de la esquina de la casa de su propiedad á que se obligó.—Se acuerda que el perito Agrónomo del Municipio, practique la alineación del márgen que solicita construír D. Cayetano Romeu Benaiges en una finca suya llamada «Tarrés»; lindante con el camino del «Clot del Bondía».—Se da cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. D. Antonio Ferratges de Mesa, participando haber sido nombrado por S. M. la Reina, Marqués de Montroig, haciendo presente la inmensa satisfacción que siente al verse unido á este pueblo con este nuevo lazo.—Se procede á la designación del número de Vocales que han de corresponder á las seis secciones en que se ha dividido la población para la formación de la Junta municipal.

Día 13.—Extraordinaria.—Se oyen las reclamaciones verbales y se da cuenta de las solicitudes presentadas de agravio al reparto de consumos, resolviéndose unas y otras por el Ayuntamiento.

Día 14.—Se da cuenta de las medidas higiénicas adoptadas por la Junta de Sanidad y se aprueban en todas sus partes.—Es leído y la Corporación queda enterada del oficio del perito Agrónomo dando cuenta de la lineación que ha practicado del márgen solicitado en la sesión anterior.—Se da cuenta de que el pozo construído en la mina del Común, tiene sesenta y dos palmos de profundidad.

Día 21.—Se acuerda conceder á D. Juan Borrás Tost el permiso que solicita para levantar un piso en la casa núm. 32 de la calle de Arriba, con la condición de revocar la fachada y hacer el remate con arreglo á las Ordenanzas.—Se procede al sorteo para el nombramiento de la Junta municipal, acordando sea comunicado á los elegidos su nombramiento.—En vista del Decreto de aprobación del presupuesto de este año económico, se acuerda consignar en el cap. 1.º, art. 2.º de ingresos, la cantidad suficiente á cubrir la de los gastos que adiciona el M. I. Sr. Gobernador en dicho Decreto.—Se acuerda proceder tan pronto haya fondos disponibles, al arreglo de los empedrados de esta población y á la recomposición de la plaza pública de esta villa.

Día 28.—Se acuerda que la Comisión de ornato con el maestro albañil, se constituya en el terreno que trata de edificar José Savall Vidiella y practique la alineación que debe seguir el frontis, procurando que la calle tenga la mayor anchura posible.— Se acuerda conceder á Arturo Ferrando Fortuny permiso para abrir una puerta en la casa de la calle Mayor, número 113.

Día 4 de Septiembre.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto último y de la circular de la Dirección general de contribuciones de fecha 22 del mismo mes, se acuerda la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, llamando para ello á la Junta pericial para que pueda hallarse dicho documento en la Administración de Contribuciones y Rentas el día 1.º de Enero próximo.— En cumplimiento de lo dispuesto en la circular núm. 3050, copiando la Real orden del Ministro de la Gobernación disponiendo la formación del Censo general de población para el 31 de Diciembre del corriente año, se acuerda que por el Sr. Secretario se disponga todo lo conveniente para ello.

Día 11.—Se da cuenta y es aceptada por la Corporación, la línea solicitada por José Savall Vidiella en sesión del día 28 de Agosto último, acordando manifestarlo al interesado por medio de oficio.

Día 18.—En este día no pudo celebrarse sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 26.—Examinado el plano del proyecto de los pórticos, carnicerías y pescaderías, que se trata de construír en el patio que posee el Ayuntamiento en la plaza pública, se acuerda exponerlo al público por quince días, é instruir el oportuno expediente. — Se acuerda proceder á la inaugnración y toma de posesión de la fuente que se ha construído en la calle de San Antonio, denominada de la «Roca», cuya inauguración se efectuará el miércoles próximo día 28 del actual, y al efecto se nombra una Comision compuesta de los Concejales D. Pedro Benaiges Arnal y D. Ramón Alsina Nolla.—Acto seguido á instancia de los padre é hijo Domingo Munté Mariné y Domingo Munté Vernet, se acuerda transijir la cuestión suscitada entre ellos y el Ayuntamiento acerca la alineación de la pared del huerto de su propiedad, lindante con la «Galera», construyendo ellos una pared línea recta desde la casa de Miguel Munté Oliva, hácia el camino de las «Fermadas», y el Ayuntamiento, otra perpendicular á esta siguiendo la línea de la «Galera», hácia al Este.—Se acuerda la recom-

posición de la cuesta de «Sagarrés», la del camino de Falsét y la subida de la «Coma», frente la casa de Miguel Vidiella Bargalló.

Dada cuenta en sesión del día 20 de Noviembre del año actual, se aprueba el precedente extracto y se acuerda remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su debida publicidad.—El Presidente, Cayetano Romeu.—P. A. del A.—Francisco Gassó, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4635.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por Esteban Solér contra los consortes Rafael Torta y Josefa Reverté, vecinos de la villa de Amposta, en reclamación de cantidad en méritos de los cuales les fué embargada y se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en Amposta, calle de Santa Susana, hoy de San Juan, señalada de número veinte y cinco, moderno; lindante por su derecha con la de D. Francisco Pujol, izquierda con calle sin nombre ó callejón del molino y por detrás con casa de Josefa Miralles; consta de planta baja, medio entresuelo, un piso elevado, desván y medio, sobre desván y azotea, su superficie total es de cincuenta y nueve metros, equivalentes á mil quinientos cincuenta y un palmos catalanes, setenta céntimos; y su valor total es de cuatro mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

En su virtud el que quiera hacer postura á la expresada finca que se saca á pública subasta por término de veinte días, puede presentarse el día diez del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, señalado para su remate; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán depositar el diez por ciento de dicho valor que será devuelto á aquellas personas á cuyo favor no quedare rematada la finca, y que deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas del Registro de la Propiedad por no haberse presentado otros.

Dado en Tortosa á catorce de Noviembre de 1887.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 4636.

Don Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se hace público: Que por D. Pablo Crusat y Crusat, vecino de Argentera, se ha presentado demanda ante este Juzgado solicitando la inclusión en el concepto de contribuyentes, á escepción de los dos últimos que lo verifica como á capacidad en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

D. Juan Mestre Guasch.
» José Mestre Rofes.
» Benito Cabré Casadó.
» Tomás Crusat Fraga.
» José Mestre Crusat.
» Ramón Mestres Crusat.
» Juan Cabré Llevaría.
» José Hernández Costa.
» Miguel Mestres Ferré.

Lo que se anuncia con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley Electoral vigente para Diputados á Cortes, para que dentro el término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse ante este Juzgado, en oposición á la inclusión solicitada, los mismos interesados ó cualquier otro elector, haciendo uso de su derecho.

Falset veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Roig.—El Secretario de gobierno, Antonio Estivill.

Núm. 4637.

REQUISITORIA.

Don Guillermo Rodríguez y de la Mano, Teniente Fiscal de Plaza é instructor de sumarias y expedientes del Depósito de Ultramar, en Barcelona.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado del Depósito de Ultramar Blás Homs Martorell, por el delito de deserción, por falta de presentación para su embarque en el Depósito de Ultramar de esta Plaza; he acordado se le reciba la oportuna declaración y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita calle de Llull, número ciento cincuenta y uno, primer piso, puerta número dos, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares dén sus órdenes para la busca y captura del referido soldado, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, naríz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, aire bueno, producción buena, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, de oficio herrero, estado soltero, edad veinte y un años cinco meses, natural de Lilla, avecindado en Vallmoll, provincia de Tarragona, señas particulares ninguna.

Barcelona veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Guillermo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Cubells.

Núm. 4638.

Don José García Romero de Tejada, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer anuncio se hace saber: Que en once de Agosto próximo pasado cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el que venía desempeñándolo desde el día dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos, D. Patricio Navarrete y Martínez, y conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del reglamento Hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Asimismo se hace constar que el expresado D. Patricio Navarrete desempeñó los cargos de Registrador en Archidona, Huelva, Tortosa y Huercal-overa.

Sanlúcar de Barrameda á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José García Romero.—El Secretario de gobierno, Federico Marqués.

Núm. 4639.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de Instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente se cita á Francisca Torrent Matamoros, soltera, de veinte y seis años, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración en méritos de la causa criminal que por denuncia de la misma se sigue sobre robo contra Brunal Torrent Matamoros.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por mandato de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 4640.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1887.*

Días.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Hembras	Total	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	9	10	19	1	»	1	20	»	»	»	»	»	»	»	20

Tarragona 22 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Martí.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días.	FALLECIDOS. Varones. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Hembras. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
2	1	»	»	1	»	1	1	2	3
3	»	»	»	»	»	»	1	1	1
4	»	»	»	»	»	»	1	1	1
5	2	1	1	4	1	»	»	1	5
6	»	1	»	1	4	»	»	4	5
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	1	»	2	1	»	»	1	3
10	»	2	»	2	2	»	»	2	4
	4	6	1	11	10	1	3	14	25

Tarragona 22 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Martí.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Unión, esquina á la Rambla de San Juan